



gym80 International GmbH
Wiesmannstraße 46, 45881 Gelsenkirchen GERMANY

CONDICIONES GENERALES

Condiciones generales de pago y de entrega de gym80 International GmbH

1. Alcance de las condiciones:

- a. Las presentes condiciones generales únicamente son aplicables a nuestras relaciones comerciales con empresas, personas jurídicas del derecho público y fondos especiales de derecho público. No se aplicarán en las transacciones comerciales con consumidores. Un consumidor es una persona natural que formalizan un negocio jurídico con una finalidad que no puede atribuirse a su actividad comercial o profesional independiente. Las condiciones serán aplicables a todas las relaciones comerciales futuras, aunque no se vuelvan a acordar explícitamente.
- b. En el momento de realizar un pedido o aceptar una oferta, el comprador acepta nuestras condiciones generales como las únicas vinculantes y renuncia al derecho de revocarlas posteriormente.
- c. Las presentes condiciones se considerarán aceptadas a más tardar en el momento de la aceptación de nuestras mercancías y servicios.
- d. Por la presente se rechaza cualquier mención del comprador a sus propias condiciones generales. Estas no serán vinculantes para nosotros, aunque ya no nos opongamos a ellas en casos concretos.
- e. Cualquier condición divergente del comprador sólo será aplicable si la confirmamos explícitamente por escrito. Esto también es válido para cualquier acuerdo alternativo.
- f. La incorporación de las presentes condiciones de pago y entrega implican la pérdida de validez de todas las CGC anteriores. Nos reservamos el derecho de modificar las presentes condiciones de pago y entrega -con excepción de las tarifas y el contenido de los servicios- en cualquier momento, siempre que ello sea necesario debido a un cambio de circunstancias (por ejemplo, cambios en la legislación o la jurisprudencia) y no suponga un gasto excesivo para el comprador. Cualquier cambio será notificado al comprador por escrito o electrónicamente, siempre que ello no suponga un gasto irrazonable. El comprador tendrá derecho a oponerse a los cambios en un plazo de 14 días, de lo contrario, los cambios se considerarán aceptados.
- g. Si el comprador encarga productos de software, se compromete simultáneamente a formalizar un contrato de servicios con otras condiciones, derechos y obligaciones. El contrato de servicios se adjunta a las correspondientes ofertas o confirmaciones de pedido y/o puede consultarse en nuestra página web www.gym80.de en el enlace „CGC“ y puede guardarse e imprimirse como archivo PDF.

2. Ofertas, pedidos, cambios de pedido, entregas propias, desviaciones

- a. Nuestras ofertas siempre están sujetas a cambios y no son vinculantes, salvo que, en casos puntuales, hayamos presentado una oferta vinculante por escrito.
- b. El contrato de compraventa se perfecciona efectivamente cuando, en un plazo de tres semanas tras la recepción, confirmamos la aceptación del pedido o de la oferta del comprador en forma de texto o realizamos la entrega total o parcialmente. Para el cumplimiento del plazo bastará con el envío de la declaración de aceptación dentro del plazo mencionado.
- c. Si el comprador deseara realizar cambios después del envío de la confirmación del pedido o aplazar la fecha de entrega confirmada a una fecha posterior, los gastos resultantes correrán a cargo del comprador.



Si los artículos encargados ya se han fabricado, tendremos derecho a cobrar gastos de almacenaje por el periodo comprendido entre la fecha de entrega confirmada y la nueva fecha de entrega, de conformidad con el apartado apdo.6 (f) de nuestras condiciones de pago y entrega.

Cualquier cambio o aplazamiento solicitado por el comprador relativo a las fechas de entrega nos tendrá que ser comunicado por escrito a más tardar 4 semanas antes de la fecha de entrega confirmada.

d. Nosotros celebramos nuestros contratos con el comprador exclusivamente bajo la condición de que nuestros proveedores nos entreguen las mercancías correcta y con puntualidad. Esto sólo se aplicará si y en la medida en que no seamos responsables de la falta de entrega, en particular si se ha concluido una operación de cobertura congruente con nuestros proveedores. El comprador será informado inmediatamente de la no disponibilidad del servicio. Cualquier contraprestación ya abonada por el comprador será reembolsada por nosotros.

e. Para las mercancías pendientes de entrega, se consideran admisibles las desviaciones habituales relativas a la calidad y color y no constituyen un defecto material, a menos que las desviaciones contradigan un aseguramiento o garantía.

3. Precios

a. El precio de los productos encargados será el indicado en la confirmación del pedido más IVA, franco almacén y con exclusión de los gastos de embalaje y envío.

b. Los precios de oferta o de catálogo están sujetos a cambios hasta la confirmación escrita del pedido y no incluyen el IVA.

c. En el supuesto de que los costes de fabricación en los que se basa la confirmación del pedido (costes de material, salarios, costes energéticos, aranceles, etc.), incluidos los respectivos costes adicionales específicos de los costes, varíen hasta la fecha de entrega por causas ajenas a nuestra voluntad, así como en el caso de pedidos con un plazo de entrega superior a 4 meses o de un retraso en la entrega superior a 4 meses del que no seamos responsables, tendremos derecho a ajustar nuestros precios de forma correspondiente. Esto no se aplicará cuando el comprador, por su parte, se ha obligado contractualmente de forma efectiva y sin restricciones frente a un consumidor con respecto al artículo adquirido.

4. Condiciones de pago, morosidad, derecho de retención

a. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, se aplicarán nuestras condiciones de pago estándar, es decir, un pago inicial del 50 % en el momento de realizar el pedido y el 50 % restante antes de la entrega. Un financiador (empresa de leasing / banco) podrá presentar de forma alternativa una declaración de ingreso por escrito. Cualquier otra forma de pago deberá realizarse por escrito y ser aprobada por el vendedor.

b. Nuestras facturas son pagaderas inmediatamente, a más tardar en el momento de la entrega, sin deducción alguna. No se admitirá la deducción de descuentos.

Si el comprador no paga a tiempo, tendremos derecho a cobrar intereses de demora al tipo que cobre el banco comercial por nuestras facilidades de descubierto, pero como mínimo un 9 % anual por encima del tipo de interés básico respectivo.

c. Las mercancías seleccionadas y retiradas de nuestro almacén deberán pagarse inmediatamente en efectivo, salvo que se haya acordado lo contrario por escrito.

d. Si las mercancías encargadas por el comprador no se encuentran en stock y tienen que encargarse o fabricarse, se deberá abonar un anticipo del 50 % del precio acordado en el momento de la celebración del contrato de compra, con referencia al apartado 4.a., y el importe restante deberá abonarse antes de la entrega.

e. A petición, el comprador deberá proporcionar una garantía bancaria irrevocable, ilimitada y directamente ejecutable por el precio de compra restante, excluyendo la excepción de falta de recursos.

f. Tenemos derecho a compensar primero los pagos con deudas más antiguas. Si ya se han generado gastos e intereses, tendremos derecho a compensar estos pagos primero con los gastos, después con los intereses y, por último, con la prestación



principal. Si el cliente hace una estipulación diferente en el momento de la prestación, podremos, a nuestra discreción, facturar también de acuerdo con esta estipulación.

g. Un pago sólo se considerará efectuado cuando podamos disponer del importe sin restricciones. La aceptación de letras de cambio sólo se hará a título de cumplimiento y estará sujeta a su descontabilidad. Los costes y gastos del descuento correrán a cargo del comprador.

h. Si el comprador no cumpliera con sus obligaciones de pago, en particular si no se hiciera efectivo un cheque, si la cuenta no tuviera fondos suficientes en el caso de un procedimiento de domiciliación bancaria acordado, si suspendiera sus pagos o si tuviéramos conocimiento de otras circunstancias que pusieran en duda la solvencia del comprador, tendremos derecho a declarar vencida y exigible la totalidad de la deuda restante.

i. Una retención de pagos o una compensación con contraprestación por parte del cliente sólo será admisible si las contraprestaciones son indiscutibles o han sido reconocidas por sentencia declarativa. Cualquier derecho de retención sólo podrá ejercerse, además, si se basa en la misma relación contractual.

5. Plazo de entrega y de ejecución, fuerza mayor

a. Los plazos de entrega tienen carácter aproximado. Cualquier fecha y plazo de entrega que sea vinculante deberá acordarse por escrito. Como día de entrega se considera el día de salida de fábrica o de almacén.

b. En todos los casos de fuerza mayor, como tormentas y catástrofes naturales, así como en casos de movilización, guerra, disturbios civiles, huelgas, cierres patronales, interrupciones operativas, restricciones y escasez de materias primas y suministros y acontecimientos similares fuera de nuestro control, el plazo de entrega se ampliará por la duración del impedimento y un tiempo razonable de puesta en marcha tras el fin del impedimento. Si el cumplimiento del contrato se vuelve irrazonable para una de las partes debido a estos acontecimientos, podrá rescindir el contrato a este respecto. Cualquier reclamación por daños y perjuicios por parte de nuestro cliente queda excluida.

c. Dentro del plazo de entrega se admiten entregas parciales, a menos que no pueda esperarse razonablemente que el cliente acepte entregas parciales y en intervalos.

d. Si tras la celebración del contrato se pone de manifiesto que nuestro derecho al pago se ve comprometido por la incapacidad de pago del comprador, podremos denegar el cumplimiento e imponer un plazo razonable al comprador dentro del cual deberá pagar simultáneamente con la entrega o constituir una garantía. Si el comprador se negara o si el plazo venciera sin éxito, tendremos derecho a rescindir el contrato y/o exigir una indemnización.

e. Los plazos y la programación de las entregas de piezas individuales se llevarán a cabo de forma que las podamos fabricar y entregar de conformidad con el contrato.

6. Envío y transporte, transferencia del riesgo, demora en la aceptación, indemnización por daños y perjuicios

a. Salvo pacto en contrario, el comprador correrá con los gastos de envío (embalaje y transporte).

b. A menos que el comprador haya especificado expresamente un modo de envío concreto, seremos libres de elegirlo. El envío y el transporte correrán por cuenta y riesgo del comprador.

c. El riesgo se transmitirá al comprador en cuanto la mercancía haya sido entregada a la persona encargada del transporte o haya salido de nuestros almacenes para la expedición. Si el envío se retrasara por causas ajenas a nuestra responsabilidad, el riesgo se transmitirá al comprador en el momento en que éste reciba la notificación de disponibilidad para el envío. Salvo acuerdo explícito escrito y contrario, se aplicará la cláusula „en fábrica”/”EXW” (Incoterms 2000). El almacén de entrega es Gelsenkirchen.

d. Si el artículo comprado es devuelto por razones de las que no somos responsables, el comprador correrá con el riesgo sobre el mismo hasta que llegue a nuestras instalaciones.



e. Mientras dure la demora en la aceptación por parte del comprador, tendremos derecho a almacenar los objetos de entrega por cuenta y riesgo del comprador; para ello también podremos recurrir a un transportista o a un almacenista. No obstante, no estamos obligados a asegurar los objetos suministrados.

f. Durante el periodo de demora en la aceptación, el comprador tendrá la obligación de abonarnos un importe global del 1,0 % del precio de compra en concepto de gastos de almacenamiento por cada mes o fracción a partir de la notificación de disponibilidad para la entrega, como compensación por los gastos de almacenamiento incurridos sin más, hasta un total máximo del 5,0 % del precio de compra. Si los costes de almacenamiento fueran superiores, tendremos derecho a exigirlos al comprador previa justificación de estos. El comprador será libre de demostrar que los costes reales de almacenamiento son inferiores a la suma global exigida.

g. Si el comprador no pagara el precio de compra adeudado tras la expiración de un plazo de gracia fijado para él o se negara a aceptar la mercancía o declarara que no desea aceptar la mercancía, nos podemos negar a cumplir el contrato y exigir una indemnización. Tendremos derecho a hacer valer frente al comprador una suma a tanto alzado del 25% del precio de compra acordado o una indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos. El comprador será libre de demostrar que el daño real ha sido menor.

7. Notificación de defectos y garantía

a. El comprador está obligado a inspeccionar la mercancía entregada inmediatamente para detectar defectos evidentes, en particular también faltas o daños evidentes, y a notificarnos por escrito inmediatamente después de recibir la mercancía. Bastará con el envío puntual de la notificación de los defectos para cumplir el plazo. En caso de defectos ocultos, el comprador está obligado a notificarnos por escrito tan pronto como los descubra, pero a más tardar dentro del plazo de prescripción conforme al punto 7. lit. i). Los defectos en el software suministrado deberán comunicarse por escrito inmediatamente, a más tardar, sin embargo, dentro de los 5 días siguientes a la instalación y puesta en servicio. El comprador asumirá la carga de la prueba para todos los requisitos previos, en particular para la existencia del defecto, para el momento del descubrimiento del defecto y para la puntualidad de la notificación del defecto. Si el comprador no notifica los defectos según lo especificado anteriormente, quedará excluida nuestra responsabilidad por defectos. El defecto reclamado deberá estar documentado de forma adecuada en la reclamación por defectos.

b. Las reclamaciones del comprador por defectos en el objeto de compra quedan excluidas si el defecto ha sido causado por el incumplimiento de las normas sobre el manejo, mantenimiento y cuidado del objeto de compra o de los intervalos de mantenimiento previstos o por la instalación de piezas o accesorios cuyo uso no haya sido autorizado por nosotros o si el objeto de compra ha sido manejado de otro modo inadecuado.

c. Las reclamaciones del comprador por defectos en el artículo adquirido también quedan excluidas en productos usados y mercancías que no estén incluidas en nuestro catálogo de productos pero que se fabriquen como productos a medida a petición del comprador.

d. Si no somos el fabricante del artículo comprado, cederemos al comprador nuestros derechos de garantía frente a nuestros proveedores con exclusión de nuestra obligación de garantía frente al comprador, siempre que ello no suponga una desventaja injustificada para el comprador. En particular, seremos responsables subsidiarios en la medida en que el proveedor anterior no satisfaga las reclamaciones del comprador incluso después de la ejecución judicial. Reembolsaremos al comprador los costes que no puedan ser reclamados al proveedor previo.

e. Si la mercancía estuviera defectuosa, nos reservamos el derecho a subsanar el defecto a nuestra discreción, ya sea mediante entrega o mejora posteriores (cumplimiento posterior). En caso de cumplimiento posterior, tendremos la obligación de correr con todos los gastos necesarios para ello, en particular los gastos de transporte, desplazamiento, mano de obra y material, siempre que éstos no se vean incrementados por el hecho de que el objeto de compra se haya llevado a un lugar distinto del lugar de cumplimiento.

f. De conformidad con las disposiciones legales, estaremos obligados a retirar la nueva mercancía o a reducir el precio de compra, incluso sin fijar el plazo exigido de otro modo, si el cliente del comprador, como consumidor del nuevo bien mueble vendido (compra de bienes de consumo), ha podido exigir al comprador la retirada de la mercancía o la reducción del precio



de compra debido al defecto de estos bienes o si el comprador tiene derecho a tal derecho de rescisión resultante (recurso del proveedor). Además, estamos obligados a reembolsar los gastos necesarios del comprador, en particular los gastos de transporte, desplazamiento, mano de obra y material, que el comprador haya tenido que soportar en relación con el consumidor final en el contexto del cumplimiento posterior debido a un defecto de la mercancía existente en el momento de la transferencia del riesgo de nosotros al comprador. Estos gastos se reembolsarán en forma de abono en cuenta. El derecho queda excluido si el comprador no hubiera cumplido debidamente con las obligaciones de inspección y reclamación debidas de conformidad con el artículo 377 del Código de Comercio alemán (HGB).

g. La obligación conforme al punto 7. lit. f) queda excluida si el defecto se debe a reclamaciones publicitarias u otros acuerdos contractuales que no procedan de nosotros o si el comprador ha otorgado una garantía especial al usuario final. La obligación también queda excluida si el propio comprador no estaba obligado a ejercer los derechos de garantía frente al consumidor final sobre la base de normas legales o no presentó esta reclamación con respecto a una reclamación presentada contra él. Esto también se aplicará si el comprador ha asumido garantías frente al consumidor final que van más allá del ámbito legal.

h. En caso de que el cumplimiento posterior fracase, resulte imposible, sea denegado seria y definitivamente por nosotros o resulte irrazonable para el comprador o haya vencido infructuosamente un plazo a fijar por el comprador para el cumplimiento posterior o sea prescindible según las disposiciones legales, el comprador tendrá derecho, a su elección, a reducir el precio de compra (reducción) o a exigir la rescisión del contrato (desistimiento). Tras la declaración de rescisión o la exigencia de una reducción del precio, se extinguirá el derecho del comprador a la entrega de un artículo libre de defectos. Las reclamaciones del comprador por daños y perjuicios o reembolso de gastos inútiles sólo se concederán en el ámbito de la cláusula 8 siguiente, quedando excluidas en caso contrario. En tanto cumplamos con nuestras obligaciones de subsanar los defectos, el comprador no tendrá derecho a exigir una reducción de la remuneración o la rescisión del contrato, a menos que la subsanación haya fracasado.

i. En el caso de productos para los que no se haya podido identificar ningún defecto, tendremos derecho a cobrar los costes del examen.

j. La garantía se regirá por las disposiciones de garantía respectivamente válidas y publicadas <https://gym80.de/garantiebestimmungen/>.

8. Responsabilidad, exclusión de cumplimiento posterior y rescisión, plazo de cumplimiento

a. Con excepción de las circunstancias reguladas en la siguiente lit. b), queda excluida cualquier responsabilidad por daños y perjuicios o reembolso de gastos inútiles en caso de incumplimiento de obligaciones que vaya más allá de la responsabilidad por defectos de conformidad con el apartado 7 anterior, independientemente de la naturaleza jurídica de la reclamación que se haga valer. Esto también se aplicará en la medida en que nuestros representantes legales o auxiliares ejecutivos incumplan sus obligaciones.

b. La exclusión de responsabilidad contenida en el párrafo anterior no se aplicará en caso de reclamaciones por parte del comprador en virtud de la Ley de Responsabilidad por Productos Defectuosos, en caso de lesiones a la vida, la integridad física o la salud imputables a nosotros, en caso de incumplimiento de obligaciones por negligencia grave o intencionada, en caso de incumplimiento de una obligación contractual esencial y en caso de garantía o comportamiento fraudulento. En este caso asumimos la responsabilidad de acuerdo con las disposiciones legales. No obstante, en caso de incumplimiento de una obligación contractual esencial por negligencia simple, nuestra responsabilidad se limitará a la indemnización de los daños típicos y previsibles.

c. El comprador sólo podrá desistir del contrato debido a un incumplimiento de obligaciones que no se base en un defecto de la mercancía si la circunstancia que justifica el desistimiento se basa en un defecto del que somos responsables y el incumplimiento de obligaciones es tan importante que no cabe esperar razonablemente que el comprador cumpla el contrato.

d. Si un plazo fijado por el comprador para el cumplimiento ha expirado sin resultado y si no atiende a nuestro requerimiento posterior dentro de otro plazo razonable fijado por nosotros para aclarar si se atiende a su pretensión de cumplimiento o exige una indemnización en lugar del cumplimiento, la pretensión de cumplimiento quedará excluida una vez expirado el plazo razonable asociado a este requerimiento.



9. Prescripción

- a. Todas las reclamaciones y derechos del comprador, independientemente de su fundamento jurídico, prescribirán en el plazo de un año, a menos que nuestra responsabilidad se base en un comportamiento intencionado.
- b. No obstante el principio anterior, el plazo de prescripción se aplicará en los siguientes casos:
- Para reclamaciones por defectos, en la medida en que hayamos ocultado fraudulentamente el defecto o hayamos asumido una garantía por la calidad,
 - Para reclamaciones de compensación del comprador en el ámbito de una cadena de suministro de conformidad con el art. 478 del BGB [Código Civil alemán],
 - Para reclamaciones por daños y perjuicios o reclamaciones de reembolso de gastos innecesarios derivados de lesiones a la vida, la integridad física o la salud,
 - Para reclamaciones en virtud de la ley sobre productos defectuosos.

10. Reserva de propiedad

- a. La mercancía suministrada seguirá siendo de nuestra propiedad hasta el pago íntegro de todas las reclamaciones derivadas de la relación comercial entre nosotros y el comprador. La inclusión de reclamaciones individuales en una factura corriente, así como el ajuste de cuentas y su reconocimiento, no afectarán a la reserva de propiedad. En caso de demora en el pago por parte del comprador, estaremos autorizados a retirar la mercancía y disponer de ella a expensas del comprador tras haber fijado un plazo de gracia sin resultado.
- b. El comprador está autorizado a revender la mercancía bajo reserva de propiedad en el curso ordinario de sus negocios. No está autorizado a pignorar o ceder la mercancía reservada como garantía. En caso de que la mercancía sujeta a reserva de propiedad se revenda a crédito, el comprador estará obligado a acordar una reserva de propiedad.
- c. El comprador está obligado a tratar la mercancía reservada con cuidado; en particular, está obligado a garantizar un almacenamiento y etiquetado adecuados de la mercancía.
- d. El comprador nos cede por la presente su derecho derivado de la reventa de la mercancía reservada, y nosotros aceptamos esta cesión. Si el comprador de la mercancía reservada incluye el crédito en una relación de cuenta corriente existente con sus clientes, nos cede por la presente tanto el saldo reconocido como el saldo causal hasta el importe del crédito original de la cuenta corriente. No obstante, la cesión y nuestro derecho de cobro, el comprador tendrá derecho a cobrar siempre que cumpla debidamente sus obligaciones para con nosotros y no se encuentre en peligro de quiebra financiera.
- e. Si las mercancías sujetas a reserva de propiedad se revenden junto con otras mercancías, ya sea sin transformar o después de transformarlas o combinarlas, la cesión anticipada acordada anteriormente sólo se aplicará al importe del valor de factura de las mercancías sujetas a reserva de propiedad que se revenden junto con las demás mercancías. En caso de que el comprador incumpla sus obligaciones de pago, deberá facilitar, previa solicitud, la información necesaria para el cobro de los créditos cedidos y notificar la cesión a los deudores.
- f. En la medida en que el comprador refinance sobre una base de factoring, nos cede por la presente los créditos que le adeude el factor por el importe de su saldo pendiente de la relación comercial con nosotros.
- g. El comprador deberá informarnos inmediatamente de cualquier medida de ejecución tomada por terceros contra la mercancía sujeta a reserva de propiedad o los créditos cedidos por adelantado, entregándonos los documentos necesarios para una intervención. Los costes de intervenciones justificadas correrán a cargo del comprador, en la medida en que no puedan obtenerse de terceros.
- h. Nos comprometemos a liberar las garantías a las que tenemos derecho de acuerdo con las disposiciones anteriores a nuestra discreción a petición del comprador en la medida en que su valor realizable supere los créditos a garantizar en un 10,0%



o más. El comprador con reserva de propiedad tendrá derecho a la liberación si el valor estimado de la mercancía cedida en garantía asciende al 150% de los créditos a garantizar.

11. Disposiciones finales

- a. El lugar de cumplimiento para todas las reclamaciones derivadas de la relación contractual es Gelsenkirchen.
- b. El fuero competente para todos los litigios derivados de la relación contractual, así como para su creación y validez, es Múnich o, a nuestra elección, el fuero general del comprador. Las disposiciones legales sobre jurisdicción exclusiva no se verán afectadas. Todos los litigios derivados de este contrato o relacionados con el mismo serán resueltos de forma definitiva y vinculante por los tribunales estatales alemanes.
- c. La relación contractual se registrará exclusivamente por las leyes de la República Federal de Alemania, con exclusión de todos los ordenamientos jurídicos internacionales y supranacionales, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).
- d. No se han realizado acuerdos complementarios al presente contrato. Cualquier modificación o adición, al igual que la modificación de esta disposición, deberá realizarse por escrito para que tenga validez legal.
- e. Las imágenes mostradas son sólo de referencia, el producto real puede diferir.

12. Aviso sobre la política de privacidad

Advertimos que los datos personales de nuestros socios contractuales se procesan y transmiten exclusivamente para la ejecución de la relación contractual con la ayuda del procesamiento electrónico de datos de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos (BDSG), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y la ley alemana de servicios de telecomunicación (TMG por sus siglas en alemán). Encontrará la política de privacidad en nuestro sitio web [Política de privacidad](#).

En este contexto, determinados datos (nombre, dirección, datos de facturación y pagos atrasados por parte del comprador) podrán ser transmitidos a agencias de crédito.

gym80 International GmbH (Versión: 03/2022)